



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3752

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 11/10/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.482, del 24/10/1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar las tierras situadas en San Martín que fueron parte integrante de la Finca Dolores o Tres Pozos, actualmente de dominio de la Provincia por la transferencia a que se refiere el artículo 6° de la Ley 2.805 (original 1.527), deducidas por las fracciones comprometidas para la financiación de las Leyes 3.191 y 3.228.

Art. 2°.- La adjudicación se hará en lotes de 2,3 y 5 hectáreas entre pobladores del municipio de Embarcación, carentes de recursos, con una residencia no menor de dos años y que no posean ningún inmueble, teniendo preferencia, por orden de enunciación, los siguientes:

- 1° Los ocupantes de terrenos, si los hubiere;
- 2° Las personas con familia numerosa;
- 3° Los argentinos nativos;
- 4° Los solicitantes, por orden de presentación.

No podrá adjudicarse más de un lote por persona o núcleo familiar

Art. 3°.- El donatario que no hubiere realizado ningún trabajo que justifique la donación, dentro de los dos años de su adjudicación perderá el derecho que le acuerda la presente, volviendo el terreno al dominio de la provincia, sin cargo alguno para ésta.

Art. 4°.- Los lotes donados no podrán ser enajenados, gravados, arrendados ni cedidos sin previo consentimiento del Poder Ejecutivo. Transcurridos diez años de su otorgamiento, el dominio quedará irrevocablemente adquirido.

Art. 5°.- Serán de aplicación las disposiciones de la Ley de Colonización N° 2.236 (original 958), en cuanto no se opongan a la presente.

Art. 6°.- Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por Escribanía de Gobierno, sin cargo.

Art. 7°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ – Humberto J. Carrizo – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

Por tanto:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

BERNARDINO BIELLA –Pedro J. Peretti.

DEROGADA